

deuen y son obligados y su lealtad y fidelidad les obliga y siguiendo lo que antiguamente y
los Infantes y perlados y grandes y señores y caualleros y procuradores de cortes de las au
sades y villas destos reinos en semejante caso hizieron y acostumbraron haber y que
quando tenen guardar y cumplir aquello dizen que Reconocen y desde agora han y tien
y Rescrien al se^{mo} y Selareado señor Principe don Carlos hijo primogenito de su Al^{te}
que presente esta por principe destos Reinos de castilla y de leon y de granada y de
todos los demas Reinos y señorios a ellos Subjetos dados vnidos y incorporados y per
tencientes, durante los largos prosperos y bienauenturados dias de su Al^{te} del Rey don
Felipe nro soberano S^{mo} y despues de aquellas por Rey y señor legitimo y natural y heredero
y propietario dellor, y queansi viuiendo su Al^{te} le dan y prestan la obediencia Reueren
cia y fidelidad que por leyes y fueros destos Reinos a su Al^{te} como a principe heredero
dellos le es deuida y por fin de su Al^{te} la obediencia Reuerencia Subjeccion Va
sallaje y fidelidad que como buenos Subditos y naturales Vasallos le deuen y son
obligados a le dar y prestar como a su Rey y señor natural y prometen que bien y
verdaderamente ternan y guardaran su Seruicio y cumpliran lo que deuen y son o
bligados a hazer y en cumplim^{to} dello e amor abundam^{te} y para mayor firmeza
y seguridad de todo lo sobredito. Vos la se^{ma} Infante doña Juana Princesa de
portugal como Infante destos Reinos y vos el Ill^{mo} don ju de austria hermano
natural de su Al^{te} y vos los perlados grandes y señores y caualleros y procurado
res de cortes en anima de vros constituyentes en virtud de los poderes q^{ue} dellor te
nais y por vos mismos todos vnanimet^{te} y conformes dehis que Jurais a dios
nro S^{mo} y a santa maria su madre y a la Señal de la cruz. H^o y Palabras de los
sanctos Evangelios que estan scritos en este libro Alf^obal que ante vosotros tenal
abierto, la qual cruz y sanctos evangelios corporalm^{te} con vras manos dexab
tucares que por vosotros y en n^{ro} de vros constituyentes y los q^{ue} despues de vosotros
fueren tenais y realmente y con efecto guardareis a todo v^{ro} leal poder al d^{ho}
Se^{mo} y Selareado principe don Carlos por principe y heredero destos Reinos du
rante la vida de su m^o y despues della por v^{ro} Rey y señor Natural y como
atal le prestais la obediencia Reuerencia Subjeccion y vasallaje que le deueis y
hazeis y cumplireis todo lo que de derecho deueis y sois obligados de hazer
y cumplir y cada cosa y parte dello y que contra ello no yrays ni venays ni pasa
reis direct^{te} ni Indirect^{te} en tiempo alg^{un} ni por alguna manera causa ni Razo q^{ue} sea
cursidias or ayude en este mundo a los cuerpos y en el otro a las Animas,
donde mas auis de durar el qual lo contrayo haciendo dehis que os lo
semande mal y Cavamente como aquellos q^{ue} Jurau su santo Nombre
en vano y de mas y aliende desto dehis que quereis de ayudas por Infanzon^{es}
y fomentidos, y temidos por hombres de menad valer y q^{ue} por ello ayais en
currais en caso de aluere y traicion y en las otras penas por leyes y fueros de
estos Reinos establecidas y determinadas. Todo lo qual vos la se^{ma} In
fante doña Juana Princesa de portugal como Infante de cast^{illa} y vos el Ill^{mo}
don Juan de Austria y vos los dichos perlados y grandes y señores y caualleros